

Documento de adhesión al Contrato de encomienda de organización de la formación suscrito entre empresas al amparo de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral suscrito entre Centro de Formación de Instaladores y Mantenedores Valencia SL, en adelante CEFOIM VALENCIA y otras.

CIF **RAZÓN SOCIAL**

DOMICILIO SOCIAL

POBLACIÓN

PROVINCIA

C.P.

TELÉFONO

FAX

E-MAIL

CONVENIO COLECTIVO

ÁMBITO CONVENIO (marcar con X): Nacional Autonómico Interprovincial Provincial

PLANTILLA (nº empleados en el ejercicio anterior)

IAE CNAE ACTIVIDAD DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD

CTA. COTIZACIÓN SEG. SOCIAL*

MÁS DE 1 CENTRO DE TRABAJO SÍ NO

(En caso de disponer de más de 1 centro de trabajo, detallarlos en hoja anexa con: nº de cuenta de cotización a la Seguridad Social de cada centro, dirección completa, nº de trabajadores.)

PYME SÍ NO

AL CORRIENTE CON LA SS Y HACIENDA SÍ NO

TIENE R.L.T. (Representación Legal de los Trabajadores/ SINDICATO) SÍ NO

EN CASO DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN (Posterior a Enero de 2014)

FECHA DE CREACIÓN EMPRESA

FECHA ALTA CTA. COTIZACION SEG. SOC.

Don / Doña _____, con NIF _____, como representante legal de la empresa _____, con CIF _____ y domiciliada en _____ (calle, municipio, provincia), circunstancia que se acredita mediante escritura de fecha _____ con número de protocolo _____ y ante el notario D/Dña. _____ de la ciudad de _____.

DECLARA

Que la empresa _____ está interesada en su adhesión al contrato suscrito entre CEFOIM VALENCIA, como entidad externa y las empresas agrupadas para la organización de la formación programada, en dichas empresas al amparo de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, para la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Que conoce las entidades que lo forman, el contenido de las condiciones y obligaciones incluidas en el referido contrato, que se incluyen y detallan en la trasera de este documento.

Que por el presente documento acepta las obligaciones y derechos que en dicho contrato se contienen y se adhiere al mismo desde la fecha de su firma, momento en el que empezará a surgir sus efectos.

Valencia a _____ de _____ de 2020

FIRMA (Representante Legal de la entidad externa)

FIRMA (Representante Legal de la empresa)

Acuerdos del Contrato de encomienda de organización de la formación suscrito entre empresas al amparo de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, para la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Primero.-Objeto

Objeto. El presente contrato tiene por objeto regular la relación que se establece entre las empresas que van a proporcionar formación a sus trabajadores y la entidad externa que tiene encomendada su organización, de acuerdo con los artículos 9.3 y 12 de la ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y demás normativa de aplicación, en especial la Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de demanda y su financiación.

Segundo.-Entidad externa y agrupadas

A los efectos de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.3 del Decreto-ley, las empresas acuerdan encomendar la organización de la formación a la entidad externa CEFOIM VALENCIA, siendo las empresas agrupadas en el contrato de encomienda ACINALLA SL y MAYTE ALCARAZ REGIDOR.

Tercero.-Obligaciones de la entidad organizadora

Serán obligaciones de la Entidad CEFOIM VALENCIA las siguientes:

1º.- Tramitar ante la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo las comunicaciones de inicio y de finalización de la formación de las empresas.

2º.- Asegurar el desarrollo satisfactorio de las acciones formativas.

3º.- Asegurar las funciones de seguimiento, control y evaluación de las acciones formativas.

4º.- Asegurar la adecuación de la formación realizada a las necesidades formativas reales de las empresas.

5º.- Contratar a entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el Registro Estatal de Entidades de Formación para la impartición de las acciones formativas, salvo en el caso de tratarse de la misma entidad.

6º.- Facilitar a cada una de las empresas que suscriba el presente contrato la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas, así como la información necesaria para la correcta aplicación de las bonificaciones por parte de dichas empresas.

7º.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que realicen las Administraciones públicas competentes y los demás órganos de control, asegurándose de su satisfactorio desarrollo.

8º.- Todas aquellas obligaciones establecidas en la Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de demanda y su financiación, relacionadas con la formación programada por las empresas para las que organiza la formación de sus trabajadores.

9º.- Otras obligaciones que, en su caso, las partes acuerden relacionadas con la planificación de las acciones formativas a realizar, selección de centros de impartición, Permisos Individuales de Formación, programación del calendario de impartición y cualquier otra que contribuya a facilitar el desarrollo de la formación en el empleo.

10º.- Custodiar el presente Contrato de Empresas, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes, indicados en la normativa vigente así como la restante documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de la formación pueda ser requerida por las Administraciones u órganos de control competentes y por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.

Cuarto.-Obligaciones de las empresas agrupadas

1.- Facilitar a CEFOIM VALENCIA todos los datos y documentación que se requieran y sean necesarios para la correcta tramitación de la formación a realizar o realizada al amparo de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, siendo la empresa la única responsable de cualquier hecho que pueda producirse derivado de la falsedad o incorrección de los datos y/o documentos facilitados.

2.- Hallarse la empresa al corriente de pago frente Agencia Tributaria y Seguridad Social.

3.- Identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad, bajo la denominación de "formación profesional para el empleo", todos los gastos de las acciones formativas y permisos individuales de formación.

4.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control de las Administraciones competentes.

5.- Custodiar y conservar la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas facilitada por la entidad externa, de acuerdo con los modelos puestos a disposición por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.

6.- Garantizar la gratuidad de las acciones.

3.- Soportar la cofinanciación privada obligatoria, en base a lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, mediante la realización de la formación, en parte, durante la jornada laboral de los trabajadores, o en su defecto por cualquier otro procedimiento que la normativa aplicable contemple al respecto.

4.- Informar de las acciones formativas a la representación legal de sus trabajadores del plan formativo anual a acometer. Se deberá solicitar informe de forma preceptiva respetando su derecho de información y consulta.

5.- Recabar la conformidad de los trabajadores afectados por las acciones formativas, cuando en la empresa no exista representación legal de los trabajadores.

6.- Trasladar a la entidad organizadora la comunicación efectuada a la representación de los trabajadores o el consentimiento de los trabajadores respecto a la acción formativa y, en su caso, las discrepancias manifestadas.

7.- Asegurar que la formación dirigida a sus trabajadores es acorde con las necesidades formativas de la empresa (reales, inmediatas y específicas) y es una formación adaptada al puesto de trabajo.

8.- Comunicar a la Entidad Externa y a los órganos competentes las transformaciones, fusiones, escisiones o cambios de titularidad que se produzcan en la empresa, para incluirlos en los contratos y documentación correspondiente.

Quinta.-Contraprestación

Los costes de organización no podrán superar un 10 por ciento del coste de la actividad formativa, si bien podrán alcanzar hasta un máximo del 15 por ciento en caso de acciones formativas dirigidas a trabajadores de empresas que cuenten entre 6 y 9 trabajadores y un máximo del 20 por ciento en caso de empresas hasta 5 trabajadores en plantilla.

En caso de que una Acción Formativa iniciada y/o finalizada al amparo del presente convenio, no pudiera ser bonificada por causa imputable a la empresa, ésta abonará a CEFOIM VALENCIA, todos los gastos de organización e impartición ocasionados por su realización. Las empresas abonarán el importe correspondiente por alumno dado de alta, independientemente de la realización o no del curso.

Las empresas agrupadas abonarán a CEFOIM VALENCIA en la forma que se establezca, las cantidades acordadas por la realización de las Acciones Formativas, antes de la aplicación de la bonificación de la misma.

Sexta.-Adhesión

Adhesión de otras empresas y delegación, a estos efectos, en la Entidad Externa. Las partes acuerdan la posibilidad de que otras empresas, a criterio de CEFOIM VALENCIA se adhieran al presente Contrato. Para ello suscribirán a tal efecto el correspondiente documento de Adhesión al Contrato, para lo cual se delega en la Entidad Externa la facultad de representar a las empresas en la suscripción de la adhesión de que se trate.

Séptimo.-Baja de empresas agrupadas

Baja de una empresa en el Contrato con anterioridad a la finalización de la vigencia del mismo y delegación, a estos efectos, en la Entidad Externa. Las partes acuerdan, que las empresas que se hayan adherido a este Contrato pueden causar baja voluntariamente en el mismo antes de que finalice su vigencia y una vez liquidada cualquier deuda económica que pudiera tener con la Entidad Externa.

La empresa que desee causar baja en el Contrato antes de que finalice su vigencia deberá suscribir el correspondiente documento de Desistimiento del Contrato. A estos efectos se delega en la Entidad Externa la facultad de representar a las demás empresas en la suscripción de la baja de que se trate.

La Entidad Externa queda facultada para dar de baja a cualquier empresa adherida, previa comunicación a la misma y siempre que ésta no haya participado en ninguna acción formativa con cargo a las bonificaciones a aplicar en el año natural en el momento de la comunicación de baja.

Si una empresa comunica su baja incumpliendo lo establecido en los párrafos anteriores, deberá abonar a la entidad organizadora el importe correspondiente tanto de los gastos de impartición como de organización por los cursos de formación de sus trabajadores.

Octava.-Responsabilidad

La entidad organizadora no será responsable de las posibles pérdidas de bonificaciones o de las posibles diferencias entre el coste máximo bonificable y la bonificación aplicable por la empresa, que puedan producirse por cualquier motivo (diferente consideración del nivel de formación, inasistencia de los alumnos,...) y que den lugar a un procedimiento de reintegro de las bonificaciones indebidas, ni del cumplimiento por las empresas de sus obligaciones establecidas en la Orden 500/2004 y Real Decreto 1046/2003.

Novena.- Comunicaciones

Todas las notificaciones, requerimientos, acuerdos, consentimientos, aceptaciones, aprobaciones o comunicaciones que sean precisas de conformidad con este contrato, o que estén relacionadas con el mismo, deberán de realizarse por escrito.

A los efectos del presente contrato las partes señalan como domicilios y destinatarios para notificaciones los indicados en el encabezamiento del presente contrato.

Los cambios de domicilio o de las personas a las que se debe notificar deberán comunicarse a la otra parte siguiendo el procedimiento establecido en esta misma cláusula.

Decima.- Protección de datos.

Los firmantes del presente contrato garantizarán el cumplimiento de lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, asumiendo las obligaciones y responsabilidades que se derivan de la misma y de la suscripción del presente documento.

Todos los datos de carácter personal que se comuniquen por razón del objeto de este contrato tendrán carácter confidencial y serán utilizados exclusivamente para los propósitos del contrato, sin que se puedan aplicar a un fin distinto, ni tampoco comunicarlos, ni siquiera para su mera conservación, a otras personas. Esta obligación se mantendrá vigente incluso después de terminación de la vigencia del contrato, por cualquier razón que fuere.

Las partes adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos y evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural.

Undécima.-Entrada en vigor y vigencia del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma por las partes. El período de vigencia del Convenio será indefinido, pudiendo las empresas agrupadas darse de baja en el mismo con sujeción a lo acordado en el punto Séptimo.

Duodécima.-Jurisdicción

Para la resolución de cuantas controversias puedan suscitarse entre las partes en relación con la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de NACIONALES.

FIRMA (Por el representante legal de la empresa)

FIRMA, (Por el representante legal de la Entidad Externa)

Valencia a de de 2020